

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE

RESOLUCION No. 238 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa presencial no. SASIP- 004-2018"

La Gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué "IMDRI", en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Que en desarrollo de los principios y mandatos Constitucionales, se expidió la Ley 181 de 1995 que dispone en su artículo primero lo siguiente:

"Artículo 1º.- Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."

Que en igual sentido, la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 4 lo siguiente:

"Artículo 4º.- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política."

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que el Acuerdo Municipal 029 del 4 de octubre de 2010, creo el establecimiento público de orden municipal denominado INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE "IMDRI", dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente.



Que de conformidad con lo estipulado en el acuerdo de la referencia, por medio del cual fue creado el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDMI, su objeto es el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, administración, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, promoción y ejecución de espectáculos públicos y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud, promoviendo el derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas, la implantación y fomento de la educación física en el municipio de Ibagué.

Que concordantemente el Plan de Desarrollo aprobado a través del Acuerdo 006 del 15 de junio de 2016 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo "Por Ibagué con todo el corazón 2016-2019" del municipio de Ibagué y se dictan obras disposiciones"*, en lo correspondiente a JUGANDO LIMPIO POR IBAGUÉ, se establece que el Deporte y la recreación se sustentan bajo el cumplimiento de las directrices Nacionales del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, La Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES desde su política pública denominada Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física para el Desarrollo Humano, la Convivencia y la Paz, sobre los principios de equidad, bienestar y desarrollo social de todos los colombianos y colombianas.

Que dentro del **Pilar – SEGURIDAD INTEGRAL, Dimensión SOCIAL: IBAGUÉ LUCHA CONTRA LA POBREZA, LA INEQUIDAD SOCIAL Y LA EXCLUSIÓN - "Deporte y Recreación"- JUGANDO LIMPIO POR IBAGUÉ**, en sus objetivos está el de "Contribuir a la promoción, el fomento y el desarrollo de la práctica del deporte, la recreación, la actividad física para los habitantes del municipio de Ibagué". Así mismo se espera ampliar y mejorar las oportunidades para el aprovechamiento saludable del tiempo libre, el favorecimiento de un desarrollo humano integral, el mejoramiento de la calidad de vida, con cultura ciudadana, seguridad integral, paz en armonía con el medio ambiente.

Que por consiguiente, se pretende por parte del IMDMI brindar programas, actividades, festivales y eventos que vinculen e incentiven la práctica de las diferentes manifestaciones deportivas, recreativas, de actividad física y educación física a los diversos grupos atareados a personas con capacidades diversas, comunidad étnica, comunidad LGBTI, población del postconflicto y demás personas sin ningún distingo, así como contribuir, culminar, mantener, adecuar y todos los escenarios deportivos del Municipio, con el fin de fomentar la práctica deportiva, recreativa, actividad física y educación física para la comunidad en general.

Que en concordancia con lo anterior manifestado, los objetivos para el caso en particular del presente proceso de contratación, se desarrollaran a través de los programas denominados **DEPORTE PARA LA PAZ, LA EDUCACION FISICA Y SU MOVIMIENTO EN EL SECTOR EDUCATIVO, RE-CREANDO IBAGUÉ Y ACTIVIDAD FISICA CON CORAZON SALUDABLE**, los que grosso modo el cual busca construir a la promoción y el desarrollo de la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y la educación física para los habitantes del municipio de Ibagué, ampliando y mejorando las oportunidades para el aprovechamiento saludable del tiempo libre, el favorecimiento de un desarrollo humano integral, el mejoramiento de la calidad de vida, con cultura ciudadana, seguridad integral, paz y en armonía con el medio ambiente, para lo cual se hace necesario contar con los servicios logísticos que faciliten el desarrollo de las diferentes actividades ofrecidas por parte del IMDMI, desde una eficiente administración de los mismos que garanticen principios de oportunidad y equidad.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUÉ
Parque Deportivo Km1 Vía Aeropuerto Perales Tel. (8) 2795902
E-mail: imdrideportes@gmail.com Página Web: www.imdri.gov.co
Ibagué Tolima

Que los programas antes mencionados se desarrollaran en observancia de los principios consignados en el Artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional y Democratización y Ética Deportiva, así como las bases del Gobierno Nacional las cuales son la paz, la equidad y la educación que conforman el círculo virtuoso de los institutos descentralizados, secretarías del deporte o adscritos tiene en común con COLDEPORTES, fomentar a través del deporte, la recreación y la actividad física el uso adecuado del tiempo libre, mejorar la calidad y la permanencia educativa de los estudiantes participantes, desarrollando competencias ciudadanas en los niños, niñas y adolescentes y jóvenes de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las metas establecidas no solo en el Plan de Desarrollo 2016-2019, sino en virtud de dar cumplimiento a la contemplado en el Plan de Acción 2018, el IMDRI procedió adelantar proceso de Contratación correspondiente al suministro de implementación deportiva para el desarrollo de los diferentes programas a cargo del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué -IMDRÍ-.

Que conforme a los planteamientos esbozados con anterioridad, el alcance esperado por el IMDRI, con la iniciación del presente proceso de selección, es que dicha implementación deportiva coadyuven en la realización de labores de coordinación y correcta ejecución de las diferentes programas y disciplinas deportivas que se llevarán a cabo por parte del IMDRI en cada uno de los programas especificados anteriormente, en desarrollo de la misión institucional y en cumplimiento de las metas propuestas en el plan de desarrollo.

Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la Entidad respectiva.

Que por lo anteriormente expuesto y en virtud a la responsabilidad del IMDRI en la prestación de un buen servicio técnico a la comunidad, requirió adelantar la Contratación correspondiente a la SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUÉ -IMDRÍ.

Bajo tal senda, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que "(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las

mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)"

Que teniendo en cuenta que los productos que actualmente necesita adquirir la entidad son de características técnicas uniformes y de común utilización, dicha modalidad es la congruente para iniciar el correspondiente proceso de selección.

Que el IMDRI, de acuerdo con los estudios y demás documentos previos determinó la necesidad de contratar el suministro de implementación deportiva y de ésta manera, garantizar el normal y correcto desarrollo funcionamiento de la órbita de sus competencias.

Que para dar cumplimiento al objeto antes mencionado, el IMDRI debe contratar para el presente proceso, el suministro de los ITEMS descritos mediante los documentos del proceso de selección, específicamente en la ficha técnica (ANEXO 07) publicado en la Página del SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó el día 14 de noviembre de 2018, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- en adelante SECOP II- el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública y estudios previos del proceso contractual identificado bajo el código No. SASIP- 004-2018.

Que en este orden de ideas, el IMDRI procedió a dar aplicación a las diferentes etapas previstas para la modalidad de Subasta inversa presencial, inmersas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección existe disponibilidad presupuestal por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000) M/CTE.**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CD8 505 del 20 de Noviembre de 2018, y bajo los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	VALOR
CD8 505	Apoyo al deporte asociado para la paz	\$ 23.460.494
CD8 505	Centros de Educación Física	\$ 65.975.592
CD8 505	La educación física y su movimiento en el sector educativo	\$ 110.000.000
CD8 505	Actividad Física con Corazón Saludable	\$ 30.000.000
CD8 505	Actividad Física con Corazón Saludable	\$ 5.529.000
CD8 505	Actividad Física con Corazón Saludable	\$ 28.000.000
CD8 505	Re-creando	\$ 28.000.000
CD8 505	ICDE propios 20 % espectáculo publico	\$ 9.034.914
TOTAL		\$ 300.000.000

Que el IMDRI, precedió a elaborar el correspondiente Estudio Previo y Proyecto de pliegos de condiciones, y que a partir de la fecha de publicación (14 de noviembre de 2018), se estableció en el cronograma del proceso de selección el término de cinco (5) días hábiles de conformidad artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados pudieran hacer comentarios y observaciones al mismo. En este sentido, una vez agotado dicho término, se presentaron observaciones por parte de los siguientes interesados:

1. EDGAR JULIO MEDINA CHAPARRO

Que correspondientemente el IMDRI procedió a publicar en la plataforma del SECOP II, el día 23 de noviembre de 2018 del presente año, las razones por las cuales acoge o no las observaciones presentadas por los interesados anteriormente al proyecto de pliego de condiciones.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. de la norma ibídem, dentro del cronograma del proceso se estableció plazo hasta el día 22 de noviembre de 2018 para que los interesados presentaran solicitud de limitación a Mipyme de orden nacional, y que una vez agotado este tiempo, no se presentaron solicitudes para la misma, por lo cual no se procedió a realizar la limitación referida.

Que de conformidad con lo anterior, la entidad procedió a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y se determinó mediante la resolución No. 215 del 23 de noviembre de 2018, ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. SASIP-004-2018, así como declararlo NO limitado a la participación exclusivas de Mipymes.

Que así mismo, el día 23 de noviembre de 2018 se publicó el pliego de condiciones definitivo y se estipuló como plazo para presentar observaciones al mismo, hasta el día 26 de noviembre de 2018; y una vez transcurrido el plazo estipulado, no se presentaron observaciones por parte de los interesados.

Que el día 29 de noviembre del año en curso se llevó a cabo el cierre del proceso y apertura de propuestas, a las 05:00 pm. Mediante la plataforma del SECOP II. En la misma, se logró establecer que presentaron doce (12) oferentes, tal y como consta en el acta de cierre, a saber:

No.	PROPONENTE
1	PROMOMARKA S.A.S.
2	FSS LIMITADA
3	ALMACEN EL DEPORTISTA S.A.S.
4	MIGUEL FERNANDO CASTILLO
5	LUIS ENRIQUE ARANZALEZ
6	BLUCHER S.A.S.
7	U.T MILITARY INDUSTRIES CI.
8	FACOMED SAS
9	INVERCON ND SAS
10	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A.S
11	CI WARRIORS COMPANY
12	INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S



Que mediante el memorando interno No. 0850 del 29 de noviembre de 2018, la Ordenadora del gasto del IMDRI, determinó y designó la conformación del comité de evaluación para el presente proceso de selección.

Que el día 04 de diciembre de 2018, y según lo previsto en el cronograma del proceso de selección, se publicó en el SECOP II, el informe de requisitos habilitantes, tal y como obra en el expediente contractual que hace parte integrante del presente acto.

Que transcurrido el plazo para la presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes (Desde el 5 hasta el 10 de diciembre de 2018), se presentaron inquietudes, subsanaciones y objeciones por parte de los proponentes calificados como NO hábiles dentro del informe preliminar, las cuales fueron aceptadas y resueltas mediante la plataforma del SECOP II e informe de evaluación final.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso, el IMDRI procedió a publicar el día once (11) de diciembre de 2018 las respuestas a las observaciones planteadas al informe preliminar y las razones por las cuales acoge o rechazada las subsanaciones aportadas, así como el informe de evaluación definitivo.

Que el día doce (12) de diciembre de 2018, de acuerdo con lo previsto en el cronograma, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se llevó a cabo audiencia de subasta inversa presencial, y de la cual se levantó acta y grabación en audio, las cuales hacen parte integral del presente documento.

Que la oferta y/o lance final de menor valor total unitario propuesto dentro de la Audiencia en cita, fue la presentada por el proponente denominado **ALMACEN EL DEPORTISTA S.A.S.**, representada legalmente por **KATHERINE BOHORQUEZ HERNANDEZ**, la cual ascendió a la suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.763.000) Sin IVA y, aclarando que este proceso se adjudicara por el valor del presupuesto oficial estimado en el pliego de condiciones definitivo, es decir, TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) IVA incluido.

Que de acuerdo con lo referido, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso bajo la modalidad de subasta inversa presencial No. SASIP-004-2018, al proponente denominado **ALMACEN EL DEPORTISTA S.A.S.**, identificado con Nit. 811.005.267-4 representada legalmente por **KATHERINE BOHORQUEZ HERNANDEZ**.

Que en mérito de lo expuesto, la Gerente del IMDRI, acogiendo la recomendación del comité evaluador y los resultados de la subasta inversa,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el presente proceso de selección abreviada de Subasta Inversa Presencial No. SASIP-004-2018, al proponente denominado **ALMACEN EL DEPORTISTA S.A.S.**, identificado con Nit. 811.005.267-4, representado legalmente por **KATHERINE BOHORQUEZ HERNANDEZ**, identificada a su vez con C.C. 1.018.424.949, por un valor total de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)** IVA incluido.



ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto de adjudicación se entiende notificado al proponente denominado **ALMACEN EL DEPORTISTA S.A.S.**, identificado con Nit. 811.005.267-4, representado legalmente por KATHERINE BOHORQUEZ HERNANDEZ, identificada a su vez con C.C. 1.018.424.949, una vez se publique en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Ibagué, 12 de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA XIMENA CEPEDA RODRIGUEZ
Gerente IMDRI

Proyectó: **Angie A. García A.** / Abogada Contratista IMDRI
Revisó **Felipe Galindo Ruiz** / Secretario General IMDRI





1941

1941

The first of the year was a very dry one, with only a few showers of rain. The weather was very hot, and the ground was very dry. The crops were very dry, and the animals were very thirsty.

The second of the year was a very wet one, with many showers of rain. The weather was very cool, and the ground was very wet. The crops were very wet, and the animals were very happy.

The third of the year was a very dry one, with only a few showers of rain. The weather was very hot, and the ground was very dry.

The fourth of the year was a very wet one, with many showers of rain. The weather was very cool, and the ground was very wet.

The fifth of the year was a very dry one, with only a few showers of rain. The weather was very hot, and the ground was very dry.

The sixth of the year was a very wet one, with many showers of rain. The weather was very cool, and the ground was very wet.

The seventh of the year was a very dry one, with only a few showers of rain. The weather was very hot, and the ground was very dry.